

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 63

Rad. 765203184003-2024-00026-00. Divorcio de matrimonio civil

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por la señora **MAGNOLIA PEÑARANDA**, a través de mandatario judicial, contra el señor **CARLOS EDWARD SOLARTE**, ambos mayores de edad, con domicilio en el municipio de El Cerrito, la que se encuentra para resolver sobre su admisión.

Al revisar la demanda se observa, que ésta ha reunido las exigencias de los arts. 82 y 90 del C.G.P, motivo por lo que se procederá a su admisión.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por la señora **MAGNOLIA PEÑARANDA**, a través de mandatario judicial, contra el señor **CARLOS EDWARD SOLARTE**, de condiciones civiles anotadas.

2- Como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, notifíquese al demandado este proveído.

3- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **veinte (20)** días para que otorgue contestación si a bien lo tiene.

4- RECONOCER personería jurídica al abogado **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.285 y la tarjeta profesional No. 100.850 del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c490850c02626f156f626a61217981e7ea97a3903335e67c9d85ce19a5f93d9f**

Documento generado en 26/01/2024 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>